

CIAP
EXPT.: 2022/90

SOLAR JIENNENSE S.L.
Calle Beatriz Núñez nº 10
23009 – Jaén

He de comunicarle que, mediante Decreto número 2023/26 de fecha martes, 8 de mayo de 2023, el Presidente del Consorcio para el Ciclo Integral del Uso de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, ha resuelto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED EN LA CUBIERTA DE UNO DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) GESTIONADAS POR EL CONSORCIO.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución del Presidente del Consorcio para el Ciclo Integral del Uso de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (CIAP) de 18 de agosto de 2022, notificada el 20 de agosto, se acordó adjudicar contrato para la redacción de proyecto para el suministro e instalación de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo con conexión a red en la cubierta de uno de los edificios que componen la edar de roquetas de mar (almería) gestionadas por el CIAP y coordinación de seguridad y salud a la mercantil E-ADJUDICA SL, con CIF B72375025.

2. Por Resolución del Presidente del CIAP de 17 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de obras para la ejecución del proyecto referido anteriormente a la mercantil Solar Jienense SL con CIF B23039480.

3. Por escrito de 5 de mayo de 2023, con RGE número 2023/76, E-ADJUDICA SL, coordinador de seguridad y salud aporta informe favorable del plan del plan de seguridad y salud para la ejecución de la obra consistente en el suministro e instalación de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo con conexión a red en la cubierta de uno de los edificios que componen la edar de roquetas de mar (almería) gestionadas por el CIAP.

4. El 8 de mayo de 2023 el Técnico del CIAP de Roquetas de Mar don Luis Jesús Ojeda Rubio, emite informe técnico favorable a la aprobación del informe del coordinador de seguridad y salud de la obra.

5. Consta en el expediente informe jurídico del Técnico adscrito al Consorcio don Héctor José Hernández Martínez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 7.1 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establece que en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de proyección previstos en el estudio o estudio básico. En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5.

2. El artículo 7.2 del referido R.D. 1627/97, establece que el plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

3. El órgano competente para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación, en este caso, el Presidente del Consorcio de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el Consorcio en el ejercicio 2023 en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos se han invocado procede que por parte del Presidente del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, dicte la siguiente
RESOLUCIÓN:

1º. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del contrato de obras para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED EN LA CUBIERTA DE UNO DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) GESTIONADAS POR EL CONSORCIO” adjudicado a SOLAR JIENENSE SL, informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en fecha 5 de mayo de 2023 y por el Técnico del Consorcio el 8 de mayo de 2023.

2º. Dar traslado del presente decreto a la mercantil SOLAR JIENENSE SL, en su condición de adjudicataria de las obras, a la mercantil E-ADJUDICA SL, a cuyo cargo consta la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, y a D. Luis Jesús Ojeda Rubio, Técnico del Consorcio.”

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.